



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

CUADRO SINOPTICO

Materia: DERECHO DE AMPARO

Grado:

8vo. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

EVOLUCION HISTORICA DEL JUICIO DE AMPARO

CONSTITUCION DE YUCATAN DE 1840

Se considera que a través de esta constitución surge el amparo en México aunque en constituciones anteriores federales se vislumbraban intentos de establecer una figura similar, lo que hoy en día son los medios de control constitucional.

Como lo es la constitución federal de 1824 que si bien esta no consignaba en concreto un instrumento jurídico para proteger las garantías individuales, si ordenaba la primacía del pacto federal sobre las constituciones de los estados.

Alfonso Noriega dice que durante la vigencia de la constitución de 1824 se plantearon temas esenciales respecto del control de la constitucionalidad que definieron mas tarde la fisonomía jurídica de nuestro juicio de amparo.

esta tuvo escasa vigencia y con ella se expidió la constitución de 1836 que fue denominada como siete leyes constitucionales, que cambia al régimen federal por el centralista, manteniendo la separación de poderes.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD A TRAVES DEL JUICIO DE AMPARO

el amparo es el sistema de defensa de la constitución y derechos humanos de tipo jurisdiccional que se tramita en forma de juicio ante un poder judicial federal y la finalidad es declarar la nulidad de un acto que se reclama reposición del quejoso en el goce del derecho vulnerado.

La constitución necesaria la existencia de instrumentos que aseguren su eficacia ya que es inexcusable la desobediencia a postulados que contiene y estructuran al estado ideológica y orgánicamente.

El control en sentido lato sensu se basa en aquellos medios jurídicos que previenen reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones constitucionales.

En sentido estricto son los instrumentos jurídicos que tienen por objeto mantener el respeto a las disposiciones constitucionales a través de la nulidad de actos contrarios a la ley fundamental con diferentes palabras, tienen carácter posteriori y persiguen la reparación del orden,

PRINCIPIOS DEL JUICIO DE AMPARO

Se señalan como esenciales los siguientes principios.

- Principio de instancia de parte agraviada
- Principio de existencia de agravio personal y directo de carácter jurídico
- Principio de definitividad
- Principio de prosecución judicial
- Principio de relatividad de las sentencias.

- Principio de estricto derecho
- Principio de la facultad de suplir la queja deficiente

Declarar en el mismo termino de nulidad de los actos de la suprema corte de justicia, declarar por excitación del congreso general, la incapacidad física o moral del presidente de la republica...

En 1840 el estado de Yucatán tomo medidas de carácter muy independiente, el impulsor de todo esto fue el ilustre don Manuel Crescencio Rejón, el juzgo conveniente e indispensable la inserción en su carta política de varios preceptos que instituyeran diversas garantías individuales.

Consignando por primera vez en México la libertad religiosa y reglamentando los derechos y prerrogativas que el aprehendido debe tener en forma análoga a lo que preceptúan los artículos 16, 19 y 20 de la constitución vigente.

Los medios de control se clasifican de la siguiente manera:

- Conforme al numero de órganos que lo ejercen
- Por la orientación de la interpretación constitucional que requieren
- Según la naturaleza del órgano encargado del control constitucional.

CONTROL DE LEGALIDAD

Es una concepción que tiene su origen en el derecho moderno, esta relacionada con la centralización del poder en el estado.

Debido a esta configuración es indispensable obligar no solo a los gobernados si no también a la administración publica en general y jueces en particular para apegarse al mandato estricto de la ley.

PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO

El amparo directo procede contra sentencias definitivas, laudos, resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos o que sea cometida durante el procedimiento.

El amparo indirecto procede contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso.

Los lineamientos esenciales del juicio de amparo establecidos por las constituciones de 1857 y 1917 se encuentran establecidos en la obra de Rejón quien lo hacia procedente contra cualquier violación o precepto constitucional, siempre y cuando representara un agravio personal.

Mientras surgía el amparo en Yucatán a nivel federal se estaba formando una comisión en 1842 para reformar la constitución centralista de 1836, donde la discusión se canalizo por la permanencia del centralismo o federalizar la constitución y el país mismo.

ACTAS DE REFORMAS DE 1847

El grupo promotor del centralismo sufrió un revés cuando el 18 de mayo de 1847 se promulgo el acta de reformas que vino a restaurar la vigencia de la constitución de 1824.

El juicio de amparo tiene su nacimiento formal en el derecho positivo con el acta de reformas de 1847, ya que en Yucatán solo quedo como un proyecto.

Don Mariano Otero fue realmente el impulsor de la inclusión quien confirmaba la comisión de constitución y cuyas aportaciones estaban impresas de manera clara y contundente.

La labor se centraba en constar que las leyes fueran efectivamente aplicadas y que no se emplearan fuentes que no tuvieran un origen legislativo.

En México tuvo sus primeras expresiones a mediados del siglo XIX con la instauración de tribunales de casación en diversas entidades federativas.

En la actualidad los instrumentos de control de legalidad se han diversificado un ejemplo de esto es el juicio contencioso administrativo, los amparos directos e indirectos son los que se mantienen como principales mecanismos de control de la legalidad en México.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD POR ORGANOS JURISDICCIONALES

Aquí se encuentran dos sistemas el de órgano político o por órgano jurisdiccional, ambos con diferencias que los oponen aunque en realidad las características pueden mezclarse.

CONSTITUCION FEDERAL DE 1857

Aquí se consolida el amparo en orden constitucional actual, lo elaboro la comisión del congreso constituyente de 1856-57 y formo parte don Ponciano Arriaga

Aquí se enfoca una justificada y severa critica contra el régimen político de tutela constitucional implantado en la citada acta, pugnando en caminos porque fuese una autoridad judicial la que proveyese a la protección de la ley fundamental en casos concretos que se denunciases de manera particular por violaciones a sus mandamientos mediante un juicio.

En la constitución de 1857 el juicio de amparo se plasma en los artículos 101 y 102, Melchor Ocampo retomo la formula de Otero para que los juicios los conocieran únicamente los tribunales federales.

Ignacio Ramírez logro que el juicio fuera del conocimiento de un jurado compuesto de vecinos del distrito jurisdiccional o sea un control de la constitucionalidad por medio de opinión publica.

CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD POR VIA DE ACCION

Se puede llevar a cabo de dos formas por vía de acción o directa y por vía de excepción, indirecta o incidental.

El de acción se realiza por la impugnación del acto supuestamente violatorio de la constitución, ante un órgano jurisdiccional competente para decretar su nulidad, resolviendo la controversia planteada por el quejoso contra la autoridad emisora del acto tildado inconstitucional.

El control por vía de excepción se desenvuelve a manera de defensa en un juicio o procedimiento previamente planteado en el que algunas de las partes reclama la inconstitucionalidad de una norma y del acto que esta funda y resulta perjudicial.

Alfonso Noriega fue quien le dio al juicio de amparo su fisonomía propia y fijo también su extensión y naturaleza jurídica. .

CONSTITUCION FEDERAL DE 1917

Con esta constitución el 18 de octubre de 1919 se expide la ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la constitución derogada después por la ley orgánica de los artículos 103 y 107 de la CPEUM del diez de enero de 1936

Y en 1968 se cambia de nombre a ley de amparo, reglamentaria en los artículos 103 y 107 de la CPEUM que se rige al día de hoy con reformas y actualizaciones de acuerdo a las modificaciones constitucionales.

BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA UDS DERECHO DE AMPARO PRIMERA UNIDAD